

ASUNTO.- CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS, ALEJANDRO DAVID VILCHES FERNÁNDEZ, DE TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA SITUADOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ MÁLAGA

Con fecha 31 de enero de 2024, el Concejal Delegado de Playas ha suscrito propuesta para la tramitación y aprobación de la Ordenanza Municipal de Edificación de los Establecimientos de Hostelería situados en el dominio público marítimo-terrestre situados en el municipio de Vélez-Málaga.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica 10/2024 en el que analiza la Propuesta, y aconseja la realización de la consulta pública prevista en el ar. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el art 124.4.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local

HE RESUELTO:

1.- Someter a consulta pública por plazo de diez días el borrador de Ordenanza Municipal de Edificación de los Establecimientos de Hostelería situados en el dominio público marítimo-terrestre situados en el municipio de Vélez-Málaga, mediante publicación del mismo en la web municipal:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA SITUADOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA

CAPÍTULO ÚNICO.- De las condiciones generales de edificación de los establecimientos de hostelería situados en el dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Vélez-Málaga.



Artículo 1.- Las condiciones generales de edificación de los establecimientos de hostelería situados en el dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Vélez-Málaga, en cuanto a superficie de ocupación, régimen de distancias, alturas, y tipologías vendrán determinadas por la normativa estatal, autonómica y local aplicable en la materia que, en todo caso, se ajustará a las disposiciones del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre y a las recogidas en el preceptivo título concesional que se hubiese otorgado.

Artículo 2.- En tanto se redactan los Planes Especiales previstos en el artículo 153 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez-Málaga, podrán otorgarse licencias directas de obras para la edificación de establecimientos de hostelería de carácter fijo, en los términos que se establezcan en los títulos de otorgamiento de las concesiones administrativas por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía.

En la tramitación de las concesiones administrativas para este tipo de establecimientos, el Ayuntamiento emitirá informe acerca de las condiciones urbanísticas y la tipología a autorizar, debiéndose garantizar que este tipo de establecimientos tenga una tipología mediterránea, con materiales de construcción y colores propios de nuestro entorno.”

2.- Durante dicho plazo, los interesados podrán emitir su opinión acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Vélez-Málaga, 9 de febrero de 2024

Firmado electrónicamente por Jesús Lupiáñez Herrera,
Alcalde, el 09/02/2024 a las 11:51:42.

